

CONSTANCIA: Le informo señora Juez, que en el presente proceso no hay embargo de remanentes. A despacho.

Medellín, agosto 11 de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Radicado No.	05001 40 03 018 2019 01056 00
Asunto	Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso, se accede a ello, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de las cuotas en mora el presente proceso ejecutivo de **Bancolombia S.A.** en contra de **Lady Melisa Taborda Montoya**, consistente en revivir el plazo, por cuanto la demandada canceló la mora de las obligaciones que se demandaban en este proceso.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del plenario, para lo cual se librá el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
3. Desglóse los documentos base de recaudo y hágasele entrega de los mismos a la parte demandante, con constancia de que las obligaciones no han sido canceladas en su totalidad previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra el oficio No. 555

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____52____ fijado a las 8 a.m. Medellín____12 de agosto de 2020____. _____ Secretario
